

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL RAMAL CHOPIOGU PARA LOS BARRIOS CAPULIUCRO ¿ LLIMLLY Y MANZANA UCRO, DE CENTRO POBLADO CAJAY DISTRITO DE CAJAY DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20533721711	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:10:07

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

DE LA REVISIÓN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PUBLICADO, SE PUEDE ADVERTIR QUE: EXISTE INCONGRUENCIAS MUY PERJUDICIALES PARA LA ENTIDAD EN LA FORMULA POLINOMICA, EL CUAL SE PUEDE OBSERVAR QUE LOS COEFICIENTES CONSIDERADOS PARA LA FORMULA POLINOMICA APROBADA, DIFIERE DE LOS COEFICIENTES DEL INDICE UNIFICADO 47 PORQUE ES VISIBLE QUE ESTA MAL FORMULADO Y NO ESTA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL D.S. N° 11-79-VC.

ESTA DIFERENCIA DE CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE LA FORMULA POLINOMICA, GENERARA CONTROVERSIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN CUANTO A LAS VALORIZACIONES Y LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA, POR LOS MONTOS QUE SE OBTENDRÁN AL REALIZAR LOS CÁLCULOS DE REAJUSTES; GENERÁNDOSE ASÍ UN GRAVE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD. SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, REALIZAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE PARA CORREGIR DICHA INCONGRUENCIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la verificación de la observación, se realizó la modificación correspondiente a la FORMULA POLINÓMICA. Por lo que se adjuntar una nuevo FORMULA POLINÓMICA, que deberá ser modificado en el expediente aprobado con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 244-2023/MDC-GM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A la verificación de la observación, se realizó la modificación correspondiente a la FORMULA POLINÓMICA. Por lo que se adjuntar una nuevo FORMULA POLINÓMICA, que deberá ser modificado en el expediente aprobado con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 244-2023/MDC-GM.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL RAMAL CHOPIOGU PARA LOS BARRIOS CAPULIUCRO ¿ LLIMLLY Y MANZANA UCRO, DE CENTRO POBLADO CAJAY DISTRITO DE CAJAY DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20533721711

Nombre o Razón social : CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L.

Fecha de envío : 27/06/2024

Hora de envío : 19:11:07

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se advierte que en el EXPEDIENTE DE OBRA, NO EXISTE el CERTIFICADO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, el cual es requisito básico para su ejecución de acuerdo a la NORMATIVA VIGENTE, pues en el Art. 3 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446) No podrá iniciarse (los) proyectos (¿) y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

Artículo 3º.- (¿) no podrá iniciarse la ejecución de proyectos (¿) y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

El presente proyecto de ejecución al no contar con el CERTIFICADO AMBIENTAL expedida por autoridad competente NO PUEDE continuar con el proceso.

En ese sentido de conformidad con el art. 44 de la Ley 30225 sírvase declarar la NULIDAD DE OFICIO por contravenir las normas legales como son el Art. 2 y Art. 3 de la Ley N° 27446

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ETO **Literal:** ETO **Página:** ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley 30225 y el Art. 2 y Art. 3 de la Ley N° 27446

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al TERMINO DE REFERENCIA realizada y proporcionada por la entidad, refiere a la presentación de CERTIFICADO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, la cual se adjunta una copia de la FTA además INFORME N° 001-2024-E-CCSM de la especialista encargada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo al TERMINO DE REFERENCIA realizada y proporcionada por la entidad, refiere a la presentación de CERTIFICADO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, la cual se adjunta una copia de la FTA además INFORME N° 001-2024-E-CCSM de la especialista encargada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL RAMAL CHOPIOGU PARA LOS BARRIOS CAPULIUCRO ¿ LLIMLLY Y MANZANA UCRO, DE CENTRO POBLADO CAJAY DISTRITO DE CAJAY DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20533721711

Nombre o Razón social : CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L.

Fecha de envío : 27/06/2024

Hora de envío : 19:14:10

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Hacemos referencia que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD señala que: Para la experiencia del plantel profesional, Aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, la entida parametra la denominacion del cargo a una denminacion por lo que se requiere que se establezca que independientemente de la la denominacion del cargo se validara la emperiencia del personal clave si realizo las acatividades al puesto que postula.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** bases **Literal:** bases **Página:** base

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de la consulta realizada, el postor indica que el plantel profesional solo debe acreditar la experiencia de acuerdo al cargo que postula sin importar la experiencia en el objeto de convocatoria, en este sentido el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la solicitud debido a que las experiencia del plantel profesional son distintas de acuerdo a la tipología del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, de la consulta realizada, el postor indica que el plantel profesional solo debe acreditar la experiencia de acuerdo al cargo que postula sin importar la experiencia en el objeto de convocatoria, en este sentido el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la solicitud debido a que las experiencia del plantel profesional son distintas de acuerdo a la tipología del proyecto.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL RAMAL CHOPIOGU PARA LOS BARRIOS CAPULIUCRO ¿ LLIMLLY Y MANZANA UCRO, DE CENTRO POBLADO CAJAY DISTRITO DE CAJAY DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20533721711

Nombre o Razón social : CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L.

Fecha de envío : 27/06/2024

Hora de envío : 19:55:13

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

El expediente técnico no cuenta con autorización por la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA), para la ejecución de obra, tampoco cuenta con ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA emitida por la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA); por lo tanto, solicitamos la inclusión en el expediente técnico, de estos documentos, debido a que se debe contar con dicha autorización para la ejecución de obras en los bins naturales asociados al agua.

Cabe precisar la Ley N° 29338, la cual regula el uso y gestión de los recursos hídricos y comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta y se extiende al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable. Además presenta el reglamento de la mencionada ley.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley, la Ley N° 29338 y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se realizó la presentación del trámite y permiso requerido a la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA), y la ACREDITACION Y DISPONIBILIDAD HIDRICA, para el cual se adjunta la copia de dicho permiso obtenido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL RAMAL CHOPIOGU PARA LOS BARRIOS CAPULIUCRO ¿ LLIMLLY Y MANZANA UCRO, DE CENTRO POBLADO CAJAY DISTRITO DE CAJAY DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20533721711

Nombre o Razón social : CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L.

Fecha de envío : 27/06/2024

Hora de envío : 20:12:22

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Es menester señalar que mediante el numeral 1.3 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, la Entidad ha precisado que el valor referencial del procedimiento de selección materia de análisis es de S/ 801,007.64, incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, el cual ha sido calculado en el mes de noviembre de 2023. Por su parte, NO SE HA SUBIDO LA ¿Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo¿ de la sección 3 del formulario electrónico del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE.

Al respecto, cabe precisar que el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, establece que, en la contratación para la ejecución de obras, el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, y que para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. Asimismo, el numeral 34.4 del mismo artículo dispone, que el presupuesto de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

Aunado a lo expuesto, corresponde señalar que mediante el ¿Acta final de negociación colectiva en construcción civil 2023¿2024¿ suscrito en trato directo el 06 de setiembre de 2023 entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), publicado a través del diario ¿El Peruano¿, mediante Resolución Ministerial N° 357-2023-TR ¿ el 15 de setiembre de 2023, se acordó, entre otros aspectos, que a partir del 1 de junio del 2023 los trabajadores en construcción civil a nivel nacional, recibirán un aumento general sobre su jornal básico diario. Ahora bien, considerando lo señalado en los numerales precedentes, de la revisión del ¿Expediente Técnico de Obra¿ registrado en el SEACE, se advierte que no se habría registrado el ¿sustento del cálculo del costo hora ¿ hombre¿ empleado en la elaboración del presupuesto de obra. POR LO QUE DEBERA DECLARAR LA NULIDAD DEL PROCESO A EFECTOS DE SUSTARLO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ETO

Literal: ETO

Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la entidad se presentó la relación de precios, cantidades de recursos requeridos, y cotizaciones por tipo. La cual se presenta una copia de dichos documentos.

Para la actualización de precios en el Literal a) numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de Contrataciones del estado, establece que ¿En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los 9 meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de a convocatoria¿.

Por lo tanto, el EXPEDIENTE TECNICO NO HA CUMPLIDO el tiempo establecido para una actualización de precios, además la consultora no le correspondería una futura actualización de precios en caso cumpliera los 9 meses de entregado el expediente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A la entidad se presentó la relación de precios, cantidades de recursos requeridos, y cotizaciones por tipo. La cual se presenta una copia de dichos documentos.

Para la actualización de precios en el Literal a) numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de Contrataciones del estado, establece que ¿En el caso de ejecución y

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL RAMAL CHOPIOGU PARA LOS BARRIOS CAPULIUCRO ¿ LLIMLLY Y MANZANA UCRO, DE CENTRO POBLADO CAJAY DISTRITO DE CAJAY DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los 9 meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de a convocatoria¿. Por lo tanto, el EXPEDIENTE TECNICO NO HA CUMPLIDO el tiempo establecido para una actualización de precios, además la consultora no le correspondería una futura actualización de precios en caso cumpliera los 9 meses de entregado el expediente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL RAMAL CHOPIOGU PARA LOS BARRIOS CAPULIUCRO ¿ LLIMLLY Y MANZANA UCRO, DE CENTRO POBLADO CAJAY DISTRITO DE CAJAY DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20533721711

Nombre o Razón social : CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L.

Fecha de envío : 27/06/2024

Hora de envío : 20:16:25

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

El expediente técnico, no cuenta con cotizaciones de materiales ni equipos; por lo tanto, solicitamos incluir, en el expediente técnico, mínimo 03 cotizaciones, como indica la normativa de la materia, para mayor transparencia sobre la determinación del valor referencial, de lo contrario informaremos a la Contraloría General de la Republica y al Ministerio Publico, a fin de que depongan los peritajes correspondientes.

ADJUNTA COTIZACIONES DE OTROS PROYECTOS POR LO QUE DEBERA DECLARARSE LA NULIDAD DEL PRESENTE PROCESO Y Y ELABORar nuevamente las cotizaciones y modificar el valor referencial

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ETO **Literal:** ETO **Página:** ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El expediente cuenta con las Cotizaciones Respectivas, el cual se adjunta las cotizaciones con sus correcciones de título, más no modificación de precios, ya que fue un error tipográfico de la Ferretería encargada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El expediente cuenta con las Cotizaciones Respectivas, el cual se adjunta las cotizaciones con sus correcciones de título, más no modificación de precios, ya que fue un error tipográfico de la Ferretería encargada

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL RAMAL CHOPIOGU PARA LOS BARRIOS CAPULIUCRO ¿ LLIMLLY Y MANZANA UCRO, DE CENTRO POBLADO CAJAY DISTRITO DE CAJAY DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20533721711

Nombre o Razón social : CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L.

Fecha de envío : 27/06/2024

Hora de envío : 20:23:52

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Es sabido que en mérito al artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad de la Entidad establecer la definición de obras similares, las cuales se establecen considerando que sea de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual Se ha establecido como obra similar: Construcción y/o Creación y/o Rehabilitación y/o mejoramiento y/o Reconstrucción y/o reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados que incluyan obras generales o primarias y/o secundarias lo cual transgrede la ficha de homologación para proyectos de saneamiento para el ámbito rural establecido mediante Resolución Ministerial N.º 249-2020-VIVIENDA. La definición de obra similar establecida por la entidad es RESTRINGIDO que NO FOMENTA LA MÁS AMPLIA, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de potenciales postores, que TRANSGREDEN LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN ARTÍCULO 2 DE LA LEY 30225 como: son el literal A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA la cual define que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Asimismo, se transgrede el literal E) COMPETENCIA la cual define que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. A efectos de no transgredir el literal a) y e) del artículo 2 de la Ley adicionar como definición de obras similares la cual estará acorde con la cual estará acorde con la ficha de homologación para proyectos de saneamiento para el ámbito rural establecido mediante Resolución Ministerial N.º 249-2020-VIVIENDA: OBRAS SIMILARES: construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, corno captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable: y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe corno plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco y/o obras de saneamiento,

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY 30225 Y Resolución Ministerial N.º 249-2020-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de la consulta realizada, el postor indica adicionar como experiencia los términos de acuerdo a la ficha homologada para saneamiento rural, Por lo cual el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la solicitud debido asu se vez se indica que la definición de obras similares será: construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, corno captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable: y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe corno plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL RAMAL CHOPIOGU PARA LOS BARRIOS CAPULIUCRO ¿ LLIMLLY Y MANZANA UCRO, DE CENTRO POBLADO CAJAY DISTRITO DE CAJAY DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Al respecto, de la consulta realizada, el postor indica adicionar como experiencia los términos de acuerdo a la ficha homologada para saneamiento rural, Por lo cual el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la solicitud debido asu se vez se indica que la definición de obras similares será: construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, corno captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable: y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe corno plantas de tratamiento de aguas residu

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL RAMAL CHOPIOGU PARA LOS BARRIOS CAPULIUCRO ¿ LLIMLLY Y MANZANA UCRO, DE CENTRO POBLADO CAJAY DISTRITO DE CAJAY DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20533721711

Fecha de envío : 27/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L.

Hora de envío : 20:26:45

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

El Principio de Transparencia establece que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Asimismo, el Principio de Libertad de Concurrencia establece que, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. El artículo 16 de la Ley en concordancia con el artículo 29 del Reglamento disponen que la Entidad, a través de su ÁREA USUARIA, es la responsable de la adecuada formulación de su requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye el expediente técnico en el caso de la contratación de ejecución de obras, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que dicha facultad no tiene por objeto generar obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia; ESTAS ACTUACIONES ESTAN SUJETAS A RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE EL TITULAR DE LA ENTIDAD Y DEMÁS INSTANCIAS QUE SE AVOQUEN AL CASO. De conformidad al artículo 43 y 72 del Reglamento el COMITÉ DE SELECCIÓN es competente para, entre otros, preparar los documentos del procedimiento de selección, absolver las consultas y observaciones e integrar las Bases del procedimiento, en observancia de las disposiciones establecidas por la normativa de contratación pública; actividad que es efectuada por dicho colegiado, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SE ENCUENTRA SUJETA A RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE EL TITULAR, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO PÚBLICO, PODER JUDICIAL Y/O ANTE OTROS ORGANISMOS COMPETENTES QUE SE AVOQUEN AL CASO. LA ABSOLUCION A LAS OBSERVACIONES DEBEN EFECTUARSE DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 72.4. DEL ARTICULO 72 La absolución se realiza DE MANERA MOTIVADA mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. SEÑORES MIEMBROS DEL COMITÉ ACTUEN DE CON RESPETO A LA NORMA, RECUERDEN QUE SUS ACTOS ESTAN SUJETOS A RENDICION DE CUENTAS PODER JUDICIAL Y/O ANTE OTROS ORGANISMOS COMPETENTES QUE SE AVOQUEN AL CASO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: .

Literal: .

Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de la consulta realizada, se entiende que; el postor hace indicaciones de sugerencia por lo que el

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL RAMAL CHOPIOGU PARA LOS BARRIOS CAPULIUCRO ¿ LLIMLLY Y MANZANA UCRO, DE CENTRO POBLADO CAJAY DISTRITO DE CAJAY DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Específico

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

comité de selección en coordinación con el área usuaria no se encuentra alguna consulta u observación, la cual amerite de un pronunciamiento u respuesta, en este sentido se toma que es una sugerencia. .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, de la consulta realizada, se entiende que; el postor hace indicaciones de sugerencia por lo que el comité de selección en coordinación con el área usuaria no se encuentra alguna consulta u observación, la cual amerite de un pronunciamiento u respuesta, en este sentido se toma que es una sugerencia. .

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL RAMAL CHOPIOGU PARA LOS BARRIOS CAPULIUCRO ¿ LLIMLLY Y MANZANA UCRO, DE CENTRO POBLADO CAJAY DISTRITO DE CAJAY DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20533721711

Nombre o Razón social : CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L.

Fecha de envío : 27/06/2024

Hora de envío : 20:35:53

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

EN CUANTO AL EXPEDIENTE TECNICO, RESOLUCION QUE APRUEBA EL COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO ES INCONGRUENTE CON EL MONTO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE OBRA Y VALOR REFERENCIAL, SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA LA DECLARATORIA DE NULIDAD DEL PRESENTE PROCEDIMEITNO DE SELECCION DE TAL MANERA QUE ESTE SEA CONVOCADO NUEVAMENTE CON LA INFORMACION CONGRUENTE Y CORRECTA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ETO **Literal:** ETO **Página:** ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de la consulta realizada, el postor indica que la Resolución de Aprobación de Expediente Técnico, con la que se aprueba el costo de la inversión del proyecto es incongruente con el monto establecido en el presupuesto de obra y valor referencial, por lo que se ha verificado y realizado la comparación donde se evidencia que los costos totales son iguales según el pie de presupuesto del expediente y la resolución, en tal sentido el comité en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación realizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, de la consulta realizada, el postor indica que la Resolución de Aprobación de Expediente Técnico, con la que se aprueba el costo de la inversión del proyecto es incongruente con el monto establecido en el presupuesto de obra y valor referencial, por lo que se ha verificado y realizado la comparación donde se evidencia que los costos totales son iguales según el pie de presupuesto del expediente y la resolución, en tal sentido el comité en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación realizada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL RAMAL CHOPIOGU PARA LOS BARRIOS CAPULIUCRO ¿ LLIMLLY Y MANZANA UCRO, DE CENTRO POBLADO CAJAY DISTRITO DE CAJAY DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20533721711

Nombre o Razón social : CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L.

Fecha de envío : 27/06/2024

Hora de envío : 20:41:36

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

LA ADVERTENCIA SEÑALA QUE: Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado, EN TAL SENTIDO SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCION SEÑALAR SI EL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE SE ENCUENTRA COMPLETO Y CORRESPONDE AL EXPEDIENTE TECNICO EN FISICO, EL CUAL ESTA APROBADO POR LA ENTIDAD, SE SOLIICTA SER OBJETIVOS EN SU ABSOLUCION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ETO **Literal:** ETO **Página:** ETOL

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de la consulta realizada, el postor indica que el comité señale si el expediente técnico publicado en el SEACE se encuentra completo por lo que se el comité en coordinación con el area usuaria señalan que el expediente publicado en el SEACE se encuentra completo de acuerdo al Expediente Físico aprobado. Por lo cual el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la solicitud debido a que no precisa la tipología del proyecto y que el termino indicado se usa en muchos tipos de proyecto que no son objeto de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, de la consulta realizada, el postor indica que el comité señale si el expediente técnico publicado en el SEACE se encuentra completo por lo que se el comité en coordinación con el area usuaria señalan que el expediente publicado en el SEACE se encuentra completo de acuerdo al Expediente Físico aprobado. Por lo cual el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la solicitud debido a que no precisa la tipología del proyecto y que el termino indicado se usa en muchos tipos de proyecto que no son objeto de contratación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL RAMAL CHOPIOGU PARA LOS BARRIOS CAPULIUCRO ¿ LLIMLLY Y MANZANA UCRO, DE CENTRO POBLADO CAJAY DISTRITO DE CAJAY DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20533721711

Nombre o Razón social : CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L.

Fecha de envío : 27/06/2024

Hora de envío : 20:43:06

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En aplicación del literal a) Libertad de concurrencia, del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del TUO de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado SOLICITAMOS que El número máximo de consorciados se considere 3 integrantes a más y no se limite estableciendo porcentajes mínimos de participación para cada consorciado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** bases **Literal:** bases **Página:** base

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que la Entidad mediante el área usuaria es la responsable de la elaboración del ¿requerimiento¿, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Asimismo, Por lo cual el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación realizada por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Sobre el particular, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que la Entidad mediante el área usuaria es la responsable de la elaboración del ¿requerimiento¿, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Asimismo, Por lo cual el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación realizada por el postor.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL RAMAL CHOPIOGU PARA LOS BARRIOS CAPULIUCRO ¿ LLIMLLY Y MANZANA UCRO, DE CENTRO POBLADO CAJAY DISTRITO DE CAJAY DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20533721711

Nombre o Razón social : CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L.

Fecha de envío : 27/06/2024

Hora de envío : 20:44:07

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En aplicación del literal a) Libertad de concurrencia, del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del TUO de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado SOLICITAMOS que El número máximo de consorciados se considere 3 integrantes a más y no se establezca porcentaje mínimo de participación para cada consorciado
En el caso no se acoja la solicitud de mi representada, se solicita al comité de selección realizar una fundamentación de las razones que han motivado su decisión.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** bases **Literal:** bases **Página:** base

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que la Entidad mediante el área usuaria es la responsable de la elaboración del ¿requerimiento¿, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Asimismo, Por lo cual el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación realizada por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Sobre el particular, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que la Entidad mediante el área usuaria es la responsable de la elaboración del ¿requerimiento¿, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Asimismo, Por lo cual el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación realizada por el postor.